

1.- Nombre del Representante legal

CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICO Y CIENTÍFICO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (EL "CONVENIO ORIGINAL") CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, ABOGADO GENERAL DE LA UANL, CON INTERVENCIÓN DEL DR. ARNULFO TREVIÑO CUBERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, EN LO SUCESIVO LA "UANL" Y POR LA OTRA PARTE AIRBUS MÉXICO TRAINING CENTRE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LO SUCESIVO "AIRBUS" (CONJUNTAMENTE CON LA "UANL", "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de marzo de 2015 "AIRBUS" y la "UANL" celebraron el Convenio de Colaboración Académico y Científico para el Desarrollo de Capacidades y Habilidades de Mantenimiento Aeronáutico (el "Convenio Original"), en el cual se señaló como Objeto del mismo el establecer entre otras cosas, los términos y condiciones para la colaboración entre la UANL y Airbus, así como las obligaciones y derechos de cada una de ellas; específicamente, en relación con la asistencia que la UANL (por conducto del Estado de Nuevo León) proporcionará a Airbus a cambio del establecimiento por parte de Airbus, de un Centro de Capacitación Airbus con Simulador(es) de Vuelo Completo(s) ("FFS") en las instalaciones señaladas en dicho convenio.

SEGUNDO.- En el "Convenio Original" se establecieron las premisas requeridas para el desarrollo del mismo, se acordaron ciertas previsiones para el caso de que por las circunstancias ahí referidas no fuera factible lograr el objeto del mismo y se señalaron los casos y las causas que permitirían la terminación del "Convenio Original".

TERCERO.- En el "Convenio Original" se estableció como Antecedente y premisa para la ejecución del mismo, la consideración de que el Gobierno del Estado de Nuevo León propuso ciertos subsidios con la finalidad de que Airbus considerara el establecimiento de un centro de capacitación en la región de Monterrey, Nuevo León, sin que a la fecha dichos subsidios hayan sido proporcionados. Por lo cual, se actualizan los supuestos acordados para la terminación del "Convenio Original".

CUARTO.- Las cláusulas tercera, cuarta, octava y décimo séptima del Convenio Original señalan en su parte conducente:

"TERCERA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA UANL.

La UANL reconoce y acuerda:

h. Que en caso de que cualquiera de los Subsidios no sean puestos a disposición de Airbus, Airbus podrá dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad alguna y sin el consentimiento de la UANL.

i. Que cualquier equipo y mobiliario a ubicarse en las Instalaciones serán proporcionados por Airbus y seguirán siendo propiedad de Airbus en todo momento, hasta que se transmita la propiedad a la UANL al término de los 15 (quince) años a partir de la firma de este Convenio.

"CUARTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE AIRBUS.

Airbus reconoce y acuerda:



d. Que en caso de que cualquiera de los Subsidios no sean puestos a disposición de Airbus, Airbus podrá dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad alguna y sin el consentimiento de la UANL.

"OCTAVA. VIGENCIA.

Las partes acuerdan que el presente Convenio será vinculante para ambas Partes y permanecerá en vigor por un plazo de 15 (quince) años con plenos efectos legales a partir de la fecha de celebración; salvo que Airbus dé por terminado anticipadamente el Convenio por falta de los estímulos y apoyos descritos en el Anexo 1.

"DÉCIMO SÉPTIMA.

Las Partes acuerdan que Airbus podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin ninguna responsabilidad y sin la necesidad de una orden judicial en caso de que:

- (i) Cualquiera de los Subsidios no sean puestos a disposición de Airbus;

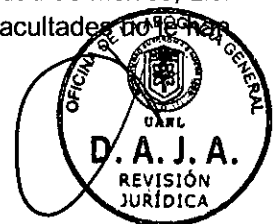
DECLARACIONES

I.- Declara la "UANL" por conducto de su representante legal, que:

- a) Las declaraciones y la información señalada en el Convenio Original continúa siendo exacta, verídica y correcta a la fecha de celebración del presente Convenio.
- b) Su representante legal está debidamente facultado para actuar en nombre de la UANL y cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio, según se acredita mediante la escritura pública 2,470, de 16 de marzo del 2022, otorgada ante fe de la Lic. Briceyda Oralía Ruiz Peña, Titular de la Notaría Pública Número 86 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Monterrey, bajo el número 1547, volumen 149, libro 62, Sección Res. Y Conv. Diversos, de fecha 28 de marzo de 2022; y que a la fecha del presente, dichos poderes y facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- c) Por así convenir a sus intereses, es su intención dar por terminado el Convenio Original de fecha 5 de marzo de 2015, en virtud de haberse actualizado los supuestos para la terminación del mismo.

II.- Declara "AIRBUS" por conducto de su representante legal, que:

- a) Las declaraciones y la información señalada en el Convenio Original continúa siendo exacta, verídica y correcta a la fecha de celebración del presente Convenio.
- b) Su representante legal está debidamente facultado para actuar en nombre de Airbus México Training Centre, S.A. de C.V. y cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio, según se acredita mediante la escritura pública número 131,374 de fecha 4 de julio de 2022 levantada ante la fe del Notario Público número 125 de la Ciudad de México, Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz y que a la fecha del presente, dichos poderes y facultades no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.



- c) Por así convenir a sus intereses, es su intención dar por terminado el Convenio Original de fecha 5 de marzo de 2015, en virtud de haberse actualizado los supuestos para la terminación del mismo.

Conforme a lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente Convenio conforme a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por así convenir a sus intereses, y en virtud de actualizarse las causas de terminación contempladas en las cláusulas del Convenio Original (particularmente en la cláusula décima séptima) señaladas en el Antecedente Cuarto de este documento, las partes acuerdan dar por terminado el Convenio Original de fecha 5 de marzo de 2015, a partir de la fecha de firma del presente convenio, sin responsabilidad alguna para ambas partes.

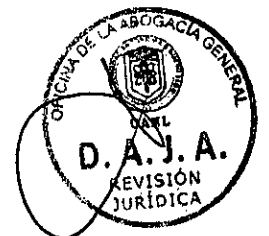
SEGUNDA. Las partes convienen en que, a partir de esta fecha, Airbus podrá retirar y disponer como legítimo propietario, de todos los equipos que hubiera colocado en las instalaciones de la UANL, el CIIIA, en el inmueble ubicado en Aeropuerto Internacional del Norte, Carretera a Salinas Victoria Km. 2.3, Apodaca, NL, o en cualquiera de las "Instalaciones" como tal concepto está definido en el Convenio Original, mismos que se describen en el Anexo que se adjunta al presente documento.

Para llevar a cabo lo antes citado, la UANL permitirá el acceso a las "Instalaciones" al personal que designe Airbus, previa coordinación de fecha y horarios.

TERCERA. Las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.


CUARTA. LAS PARTES manifiestan que no tiene reclamación alguna que hacer en contra de la otra parte, por lo que se otorgan recíprocamente el más amplio finiquito que en derecho corresponda, derivado del convenio mencionado en el antecedente de este instrumento, por lo cual, no se reserva el ejercicio de ninguna acción presente o futura de carácter civil, penal, administrativa, mercantil o de la índole que tenga por objeto reclamar cualquier acción y obligación en contra de la otra parte.

Debidamente enteradas las partes del contenido, fuerza y alcances legales del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de México, el día 21 de febrero de 2023.

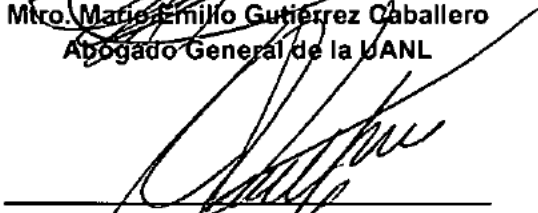


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

AIRBUS MÉXICO TRAINING CENTRE, S.A. DE C.V.



Mtro. Mateo Emilio Gutiérrez Caballero
Abogado General de la UANL



Dr. Arnulfo Treviño Cubero
Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y
Eléctrica de la UANL

1

2
Representante legal

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XVI y del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, se tiene por testando los siguientes Datos Personales, en virtud de que puede ser identificada o identificable una persona física, en relación a:

- 1.- Nombre del Representante legal
- 2.- Firma del Representante legal

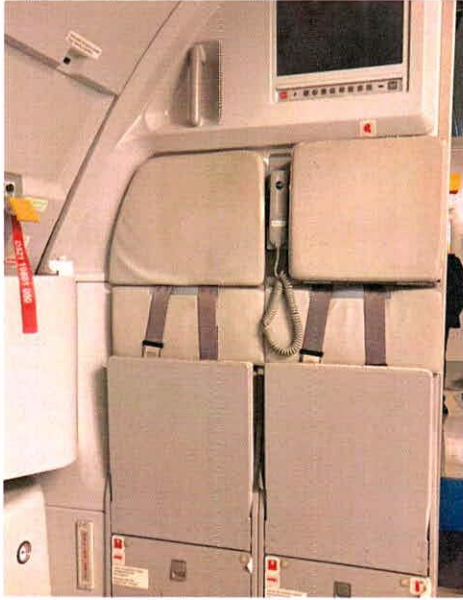


ANEXO

Equipos y materiales colocados en las instalaciones de la UANL a retirar por parte de Airbus:

1. Un entrenador de puerta de Airbus A320 (1L/OWE) manufacturado por Rostock System-Technik (RST), con todos sus accesorios y conexiones.





2. Un tobogán original utilizado como equipo de supervivencia/emergencia, incluida la plataforma con escalera para montaje del mismo.

